



*“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”*

**Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado**

MENDOZA, 30 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 1-219/2006, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Universidad Nacional de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio las partes se comprometen a realizar en forma conjunta actividades tales como: Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés; intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas; proporcionar facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación que disponga cada Institución; desarrollar tareas de coordinación tendientes a asegurar el desarrollo de actividades de posgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.), la organización de grupos de investigación conjunta, difusión de las actividades académicas y de investigación para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y por la Comisión de Docencia y Concursos, lo establecido en el Artículo 21, Inciso m) del Estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 24 de mayo de 2006,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, el cual tiene por objeto realizar en forma conjunta actividades tales como: Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés; intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas; proporcionar facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación que disponga cada Institución; desarrollar tareas de coordinación tendientes a asegurar el desarrollo de actividades de posgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.), la organización de grupos de investigación conjunta, difusión de las actividades académicas y de investigación para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución que consta de dos (2) hojas.

**ARTÍCULO 2º - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.**

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaria de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

**RESOLUCIÓN N° 207**

ig.  
Catamarca (convenio)



*“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”*

**Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado**

**ANEXO I**

**-1-**

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

--Entre la **Universidad Nacional de Catamarca**, con domicilio legal constituido al efecto en Esquiú 612, San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, y representada en este acto por su Rector, Agrim. **Julio Luis Salerno**, por una parte, y por la otra, la **Universidad Nacional de Cuyo** con domicilio legal constituido al efecto en Centro Universitario, Sede Rectorado (5500), Ciudad, Mendoza y representada en este acto por su Rectora, Dra. **María Victoria Gómez de Erice**, acuerdan la realización del presente convenio marco de Cooperación académica de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas.
- c) Proporcionar facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación que disponga cada Institución.
- d) Desarrollar tareas de coordinación tendientes a asegurar:  
el desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.). la organización de grupos de investigación conjunta. difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones. -----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos. -----

**TERCERA:** Las condiciones presupuestarias para realizar las actividades señaladas en la cláusula primera serán fijados en los Acuerdos Específicos que se celebren para cada caso concreto. -----

**CUARTA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales. -----

**QUINTA:** La coordinación general del presente será realizada por los organismos especializados de cada Universidad, siendo designada por la Universidad Nacional de Cuyo la Secretaría de Relaciones Institucionales y por la Universidad Nacional de Catamarca, la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales. -----



**“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”**

**Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado**

**ANEXO I**

**-2-**

**SEXTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste lo contrario. El mismo entrará en vigencia a partir de la última firma puesta en él. El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días. Tanto en caso de no renovación como de rescisión anticipada no se afectarán las actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo contrario. -----

**OCTAVA:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales. -----

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

**Agrim Julio Luis Salerno  
RECTOR  
Universidad Nacional de Catamarca**

**Dra. María Victoria Gómez de Erice  
RECTORA  
Universidad Nacional de Cuyo**

Fecha: 1 de junio de 2006

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaria de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 207